

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Marzo 1913).

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras públicas

Núm. 1.010

Caminos vecinales

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se asigne en el año actual el importe de la subvención concedida de 10.086'77 pesetas y el del anticipo también concedido de 3.362'26 pesetas, abonables con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, con destino á las obras del camino vecinal del kilómetro 1 de la carretera de Castro del Río á Montilla al kilómetro 46 de la de Montoro á Rute, que ha de construirse directamente por el Ayuntamiento de Castro del Río.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, sirviéndose V. S. participarlo al Ayuntamiento para que las obras del mencionado camino queden terminadas en el año actual, Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 1.º de Marzo de 1913.—El Director general, P. O., G. Velasco.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Córdoba.

(«Gaceta» 6 Marzo 1913.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sanidad Veterinaria

Circular núm. 1.007

Habiendo aparecido nuevamente la glosopeda en el ganado porcino de las fincas «La Viñuela», «El vertedero de basura inmediato al Campo de la Verdad» y en el «Caserío de San Pablo», de este término municipal; teniendo presente que se trata de una enfermedad de gran poder difusivo, que si no se le ataca en sus primeros focos, amenaza invadir la ganadería de la provincia, he dispuesto sean observadas con todo rigor las medidas sanitarias dispuestas en la circular que dió este Gobierno con fecha 27 de Diciembre del año 1911, y declarar oficialmente la epizoota en las fincas mencionadas.

Llamo la atención de los ganaderos, una vez más, para que denuncien á la autoridad municipal correspondiente esta enfermedad y cuantas contagiosas se presenten en sus ganados, de lo contrario aplicaré las multas dispuestas en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos.

Córdoba 12 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.008

IMPUESTO DE TRANSPORTES

Llama la atención de esta Administración el escaso número de patentes solicitadas hasta la fecha por los dueños de coches y carros destinados permanentemente ó por temporadas á la conducción de viajeros y mercancías por las carreteras y caminos ordinarios en trayectos que no excedan de 35 kilómetros, cuya patente es obligatoria, sin perjuicio de lo que satisfagan por contribución industrial y arbitrios municipales, y como además resulta exíguo el número de aquellos documentos cobratorios expedidos, comparado con el de coches y carros que se dedican al transporte de viajeros y mercancías en los pueblos de esta provincia, esta Administración no puede por menos de excitar el celo de los señores Alcaldes para que, prestando suma atención á este impuesto, cumplan con gran diligencia lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1900, remitiendo á esta Administración las declaraciones que reclamarán de los mencionados dueños de coches y carros, de tal suerte que no debe ejercer su tráfico coche ni carro alguno en cada localidad sin que por la respectiva autoridad municipal sea invitado á proveerse de la correspondiente patente y puestó el ejercicio de su industria en inmediato conocimiento de esta oficina, evitándose así la responsabilidad que en otro caso pudiera caberle.

Al efecto, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan

cumplido el servicio en lo que vá transcurrido del presente año, remitirán antes de finalizar el presente mes, á más de las declaraciones individuales que obtengan, una relación en que conste: nombre de los dueños de coches ó carros á que se refiere la presente; sus domicilios; número y clase de vehículos que posean, expresando si los destinan al transporte de viajeros ó de mercancías; número de asientos de cada coche; número de ruedas, número de caballerías que los arrastran; el precio de los billetes; peso medio de las mercancías que pueden cargar; precio de transporte de las mismas, y la distancia que hayan de recorrer los carruajes desde el punto de partida hasta el último de destino, consignando los puntos intermedios del recorrido, si por aquéllos admiten viajeros ó mercancías.

Los dueños de los carruajes que recorran distancias mayores de 35 kilómetros, deberán ser invitados por las respectivas Alcaldías para que á la mayor brevedad soliciten de la Delegación de Hacienda el concierto para el pago del impuesto de transportes, sin perjuicio de que desde luego sea cumplido por los señores Alcaldes lo que en el párrafo anterior se previene.

Las declaraciones juradas que deben presentar los interesados serán comprobadas con toda escrupulosidad por las Alcaldías, y al remitirlas á esta Administración unirán á ellas certificación del resultado de dicha comprobación.

Esta Administración espera del auxilio y cooperación de los señores Alcaldes el desarrollo y eficacia de este impuesto.

Córdoba 12 de Marzo de 1913.—El Administrador de Propiedades, Alberto González de la Peña.

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Núm. 1.005

Distrito electoral de Lucena

Término municipal de Puente Genil

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Francisco Morales Delgado	125
> Enrique Porras Castillo	123
> Baldomero Luque Gálvez	104
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	56
> Juan Lucena Cuenca	52
> Francisco Morales Estrada	2

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Aguilar.—Los Adjuntos, Francisco Varo y Manuel Vergara.—Los Interventores, Teodoro Doñamayor, Pedro Padilla, Eugenio Cano y Jacinto Alcántara.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Francisco Morales Delgado	112
> Baldomero Luque Gálvez	109
> Enrique Porras Castillo	79
> Juan Lucena Cuenca	55
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	49

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Yerón.—Los Adjuntos, Cristóbal Aguilar y Antonio Almeda.—Los Interventores, José Gallardo, Francisco P. Siles, Laureano Aguilar y Rafael Muñoz.

Distrito primero.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Enrique Porras Castillo	94
> Francisco Morales Delgado	82
> Baldomero Luque Gálvez	79
> Juan Lucena Cuenca	41
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	38

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Justo Caballero.—Los Adjuntos, Francisco Vila y Sebastián Vida.—Los Interventores, Enrique Bailón, Francisco Valero y José Rubia.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Francisco Morales Delgado	115
> Baldomero Luque Gálvez	113
> Enrique Porras Castillo	71
> Juan Lucena Cuenca	57
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	56
> Pedro Pérez Porras	1
> Martín Ruiz Morales	1
> Antolín Muñoz Carvajales	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Timoteo Berral.—Los Adjuntos, Manuel Aguilar y Zoilo Vacas.—Los Interventores, Juan Labrador, José Rivero, Enrique Cámara y Manuel Blázquez.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Francisco Morales Delgado	120
> Baldomero Luque Gálvez	116
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	62
> Juan Lucena Cuenca	56
> Enrique Porras Castillo	54

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Velasco.—Los Adjuntos, Manuel Tejada y Rafael Solís.—Los Interventores, Joaquín Ruiz Valverde, Francisco Quintero y Antonio Lozano.

Distrito segundo.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Baldomero Luque Gálvez	187
> Francisco Morales Delgado	186
> Juan Lucena Cuenca	94
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	92
> Enrique Porras Castillo	31

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Hermenegildo Arjona.—Los Adjuntos, Juan Cabello y Francisco Ruiz.—Los Interventores, Francisco Arroyo y Manuel Melgar.

Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Francisco Morales Delgado	77
> Baldomero Luque Gálvez	74

D. Enrique Porras Castillo	52
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	46
> Juan Lucena Cuenca	30

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Antonio Aguilar.—El Interventor, José Verger.

Distrito tercero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Baldomero Luque Gálvez	75
> Francisco Morales Delgado	75
> Enrique Porras Castillo	59
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	42
> Juan Lucena Cuenca	33

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Agudo.—Los Adjuntos, José Aguilera y A. Torres.—Los Interventores, Miguel Guerra, José Cabello Luque, Manuel Galvez García, José Cejas y Manuel Sánchez.

Distrito tercero.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Francisco Morales Delgado	99
> Baldomero Luque Gálvez	96
> Enrique Porras Castillo	57
> Juan Lucena Cuenca	54
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	45

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Manuel Aguilar Molina.—Los Adjuntos, Francisco Amaro y Basilio Serrano.—Los Interventores, Carlos Melgar, Pascual García y Miguel Fernández.

Distrito cuarto.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Francisco Morales Delgado	80
> Baldomero Luque Gálvez	74
> Enrique Porras Castillo	71
> Juan Lucena Cuenca	43
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	32

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Agustín Siles.—Los Adjuntos, Antonio Delgado y Francisco Ruiz Varo.—Los Interventores, Francisco Gómez, Zoilo Cabello y Antón Melgar.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Enrique Porras Castillo	81
> Baldomero Luque Gálvez	77
> Francisco Morales Delgado	77
> Juan Lucena Cuenca	38
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	38

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Manuel Aguilar.—Los Adjuntos, Rafael Andrade y Francisco Aguilar.—Los Interventores, Mateo Palomero, José Labrador Montero y José Illanes.

Distrito cuarto.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Baldomero Luque Gálvez	94
> Francisco Morales Delgado	93
> Juan Lucena Cuenca	45
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	48
> Enrique Porras Castillo	54

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Puente Genil á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Tomás Serrano.—Los Adjuntos, Juan Serrano y Alejandro Almeda.—Los Interventores, Enrique Gálvez, Francisco Mariscal, Francisco Baena y Francisco Jiménez.

Término municipal de Aguilar

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Enrique Porras Castillo	94
> Miguel Víbora Blancas	85
> Baldomero Luque Gálvez	53
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	47
> José López Jiménez	43
> Juan Lucena Cuenca	34
> Francisco Morales Delgado	16

Papeletas en blanco 3

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Aguilar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Rafael Albalá.—Los Adjuntos, Pablo Criado y Andrés Aguilar.—Los Interventores, Antonio Muñoz, Francisco P. Martín, Francisco León y Miguel Cáliz.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Enrique Porras Castillo	129
> Miguel Víbora Blancas	73
> Juan Lucena Cuenca	47
> Francisco Muñoz-Cobo Serrano	82

D. José López Jiménez 37
 » Baldomero Luque Gálvez 46
 » Francisco Morales Delgado 43

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Aguilar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Timonero.—Los Adjuntos, Francisco Agreda y José Alberca Garrido.—Los Interventores, Laureano Machado, José Cosano y Manuel Villar.

Distrito primero.—Sección tercera
 Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,
 Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Baldomero Luque Gálvez	32
» Miguel Víbora Blancas	43
» José López Jiménez	26
» Francisco Muñoz-Cobo Serrano	33
» Juan Lucena Cuenca	20
» Enrique Porras Castillo	60
» Francisco Morales Delgado	16
» Angel Alcalá	1
» Antonio Baena	1
» Francisco Varo Arjona	1
» Juan Burgos	1
» Bibiano Gordejuela	1
» Francisco Barragán Pavón	1
Papeletas en blanco	3

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Aguilar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Manuel Carmona.—Los Adjuntos, Antonio Romero y Luis Antonio Carmona.—Los Interventores, Rafael Muñoz, E. Palma y José Campos.

Distrito segundo.—Sección primera
 Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,
 Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Baldomero Luque Gálvez	68
» Miguel Víbora Blancas	88
» José López Jiménez	61
» Francisco Muñoz-Cobo Serrano	44
» Juan Lucena Cuenca	38
» Enrique Porras Castillo	83
» Francisco Morales Delgado	8

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Aguilar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Manuel Almeda.—Los Adjuntos, Manuel Aragón y Andrés Vallejo.—El Interventor, Miguel Toribio Calvo.

Distrito segundo.—Sección segunda
 Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,
 Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Miguel Víbora Blancas	65
» Enrique Porras Castillo	61
» Baldomero Luque Gálvez	42
» José López Jiménez	38
» Francisco Muñoz-Cobo Serrano	28
» Juan Lucena Cuenca	14
» Francisco Morales Delgado	12
Papeletas en blanco	2

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Aguilar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, B. Benítez.—Los Adjuntos, Francisco Galán y Mariano Albala.—Los Interventores, Pedro Pedrosa, Fernando Palma, Ildefonso Reina y Francisco Jiménez.

Distrito segundo.—Sección tercera
 Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,
 Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Francisco Muñoz-Cobo Serrano	44
» Francisco Morales Delgado	11
» Enrique Porras Castillo	85
» Baldomero Luque Gálvez	57
» José López Jiménez	52
» Miguel Víbora Blancas	81
» Juan Lucena Cuenca	38
» Juan M. Córdoba Rosa	2
» Francisco Varo Cañete	2
Papeletas en blanco	2

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Aguilar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, José Cabezas.—Los Adjuntos, Lorenzo Aragón y Manuel Alba.—Los Interventores, Francisco Lora.—M. Córdoba.—E. Jiménez y Manuel Ortiz.

Distrito tercero.—Sección primera
 Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,
 Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Enrique Porras Castillo	118
» Miguel Víbora Blancas	82
» Francisco Muñoz-Cobo Serrano	74
» Baldomero Luque Gálvez	48
» Francisco Morales Delgado	37
» Juan Lucena Cuenca	34
» José López Jiménez	30
Papeletas en blanco	4

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Aguilar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Rafael Yago.—Los Adjuntos, Antonio Almeda y Francisco Barragán.—Los Interventores, José Heredia y Juan M. Casado.

Distrito tercero.—Sección segunda
 Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,
 Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Enrique Porras Castillo	202
» Miguel Víbora Blancas	159
» Baldomero Luque Gálvez	66
» José López Jiménez	45
» Francisco Muñoz-Cobo Serrano	40
» Manuel Calles Pérez	7
» Alvaro Agrás Fernández	7
» Francisco Morales Delgado	4
» Juan Lucena Cuenca	2
» Juan A. Servián Moreno	1

Y para que conste y obre los efectos

legales que están prevenidos, libramos la presente en Aguilar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Rafael Pérez.—Los Adjuntos, Francisco de Paula Alvarez y Francisco Solís.—Los Interventores, Antonio Campos y Juan A. Servián.

Distrito tercero.—Sección tercera
 Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,
 Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Miguel Víbora Blancas	112
» Enrique Porras Castillo	97
» Baldomero Luque Gálvez	62
» José Jiménez López	50
» Juan Lucena Cuenca	20
» Francisco Muñoz-Cobo Serrano	34
» Juan Aragón Morales	1
» Juan López Cobos	1
» Francisco Morales Delgado	18

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Aguilar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Albala.—Los Adjuntos, José Poyato y Manuel Villar.—Los Interventores, Francisco Romero, Rafael Baena, Manuel Serrano y Antonio M. Cosano.

Distrito cuarto.—Sección primera
 Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,
 Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Miguel Víbora Blancas	72
» Baldomero Luque Gálvez	71
» Enrique Porras Castillo	49
» José López Jiménez	47
» Francisco Muñoz-Cobo Serrano	43
» Francisco Morales Delgado	27
» Juan Lucena Cuenca	15
» Juan Márquez Cruz	1
» Francisco L. Jiménez Alhama	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Aguilar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Andrés de la Rosa.—Los Adjuntos, Francisco Arjona y José Arrebola.—Los Interventores, Francisco Aragón y Francisco Castro.

Distrito cuarto.—Sección segunda
 Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,
 Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Miguel Víbora Blancas	70
» Baldomero Luque Gálvez	64
» José López Jiménez	48
» Francisco Muñoz-Cobo Serrano	23
» Francisco Morales Delgado	20
» Juan Lucena Cuenca	3
» Enrique Porras Castillo	35

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Aguilar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Manuel Albala.—Los Adjuntos, José Ma-

ría Albala y Francisco Jiménez.—Los Interventores, Manuel Cicilia, Andrés Alberca, Miguel García y Antonio Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.016

Formada la matrícula de los casinos y círculos de recreo existentes en esta capital, al objeto de poderles aplicar el impuesto del 40 por 100 que les corresponde satisfacer por la renta del inmueble en que se hallan instalados, según autoriza la ley de 3 de Agosto de 1907, se pone en conocimiento de las entidades á quienes afecta, que queda aquella expuesta al público durante el plazo de ocho días, en el Negociado de arbitrios del excelentísimo Ayuntamiento, á fin de que por los interesados se formulen las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 11 de Marzo de 1913.—S. Muñoz.

MONTURQUE

Núm. 1.017

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores de compromisarios, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 del mes anterior, acordó declarar definitiva la publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 14, correspondiente al día 16 de Enero próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos de la ley Electoral del Senado.

Monturque 4 de Marzo de 1913.—Antonio Rueda.

MONTILLA

Núm. 1.023

Terminado por la Junta el proyecto de repartimiento vecinal de consumos del corriente año, queda expuesto al público en las Casas Consistoriales, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes durante el expresado plazo, y hasta el momento del juicio de agravios, que se celebrará el día inmediato hábil al en que transcurra el periodo de exposición.

Montilla 12 de Marzo de 1913.—El Alcalde, José Cuello.

GRANJUELA

Núm. 1.024

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados los repartimientos de consumos y de arbitrios por la Junta repartidora de la misma, para el año actual, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que puedan ser examinados por todos los contribuyentes incluidos en los mismos, y el día 24 de los actuales, á las doce, se reunirá dicha Junta en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, para oír y resolver las reclamaciones que se formulen verbales ó por escrito.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Granjuela 12 de Marzo de 1913.—E. Aranda.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. Núm. 1025

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	11000	500	500	12000
2.º	Policia de seguridad	8000	500	500	9000
3.º	Policia urbana y rural	24000	1000	500	25500
3.º	Instrucción pública	8000			8000
5.º	Beneficencia	10000	500		10500
6.º	Obras públicas	8000	500	500	9000
7.º	Corrección pública	15000	250	250	15500
8.º	Montes				
9.º	Cargas	30000	1000	500	31500
10.º	Obras de nueva construcción	2000	500	500	3000
11.º	Imprevistos	2000	1000		3000
12.º	Resultas	3000			3000
	TOTALES.....	121000	5750	3250	130000

Córdoba á primero de Marzo de mil novecientos trece.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, S. Muñoz.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.011

Don Juan José Guerrero Ecija, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente las funciones del señor Juez de primera instancia de la misma y su partido, por estar en uso de licencia el propietario.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del mismo, se instruye expediente á instancia de don Antonio Pérez Reyes, vecino de esta villa, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Piedra y Roda, de esta villa, marcada con el número dieciocho de gobierno; que linda por la derecha entrando con casa de Salvador Sánchez García; por la izquierda con otra de los herederos de don Isidro Molina Porras, y por la espalda, ó sean sus patios, con otras de los mismos herederos de don Isidro Molina; consta de cuatro metros de frente por seis de fondo hasta el final del patio, y se compone de un solo cuerpo y dos pisos, conteniendo una cocina y cámara. Dicha casa la adquirió José Córdón Olivares por compra que hizo por contrato verbal á don Francisco Villén y Luque, vecino que fué de esta villa, hallándose libre de censo y otros gravámenes, sin que conste título inscrito; y en virtud de procedimiento de apremio seguido á instancia de don Antonio Pérez Reyes contra referido José Córdón Olivares, se sacó á pública subasta en el Juzgado municipal de esta villa el día veintiseis de Agosto próximo pasado, la que tuvo lugar sin efecto por no haberse presentado licitador alguno, por lo que á instancia del repetido don Antonio Pérez Reyes se le adjudicó á este dicha finca en veintinueve de Agosto úl-

timo, en la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas treinta y tres céntimos, y como no existe título de la adquisición que hizo José Córdón Olivares, es por lo que el solicitante interesa sea inscrita la referida finca á favor de aquél, para que una vez hecha la inscripción se le otorgue á don Antonio Pérez Reyes el título de propiedad correspondiente por los medios establecidos en el artículo mil quinientos catorce y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil; la finca descrita anteriormente fué vendida al Córdón Olivares con el asentimiento é intervención de la viuda é hijos de don Sergio Ecija Molina, doña Amparo Villén Luque y don Diego y don Manuel Ecija Villén, causahabientes de don Francisco Gabriel Padilla Roldán, por medio de su mandatario el vecino que fué de esta villa don Francisco Villén Luque; y en su virtud se cita por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, incluso las que tengan sobre la expresada finca algún derecho real, para que comparezcan á reclamarla dentro del término que establece el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Rute á veintiseis de Febrero de mil novecientos trece.—Juan J. Guerrero Ecija.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.015

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por robo

Francisco García Navas, de veintisiete años, soltero, natural de Mozambique, Portugal, vecino de Cabra, de ocupación platero, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, rostro moreno, contra el cual se ha dictado auto de prisión provisional, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándose en rebeldía. Por tanto encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición.

Dada en Castro del Río á diez de Marzo de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—El Secretario, José Delgado.

POZOBLANCO

Núm. 1.029

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de dieciséis años, de un metro cincuenta y un centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, sin marca, señas particulares bociclaro, bragado en corso y blancos del aparejo, vejigas en el menudillo del pié izquierdo, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 2 en el lado derecho, hurtado al vecino de Villanueva de Córdoba, Pedro Romero Cerro, la noche del cinco al seis del actual, de la finca de olivar al sitio del Bollo, término de esta villa, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á once de Marzo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

TALAVERA DE LA REINA

Núm. 1.028

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez regente de instrucción de este partido, en causa por muerte de Antonio Alcázar Martín, de cincuenta y tres años, natural de San Bartolomé de las Torres (Huelva), y vecino de Pueblonuevo del Terrible, comisionista en libros, arrollado por un tren en siete de Septiembre último, se cita á los parientes más próximos para ofrecerles el procedimiento, pudiendo comparecer á manifestar lo que crean oportuno en el Juzgado de su residencia, por quien en su caso se remitirá á este la comparecencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo en término de diez días, les parará el perjuicio consiguiente.

Talavera de la Reina veintiocho de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, José M. Rivas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jue-

ces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.027

ABRIL ORDOÑO Cristóbal, cuyas circunstancias se ignoran, natural de Moratalla; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración en sumario por lesiones á dicho individuo.—Córdoba doce de Marzo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.013

FERNANDEZ BERMUDEZ María de la Encarnación, hija de Rafael y María de la Soledad, natural de la Luciana, soltera, quincallera, de cincuenta y tres años; domiciliada últimamente en Córdoba; procesada por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para la práctica de diligencias en carta orden dimanante del sumario cuatro del año anterior.

Comunidad de Labradores de Lucena

Núm. 1.009

Don Rafael Hofmeyer y Rojas, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: que en uso de las atribuciones que me reserva la Instrucción vigente, he nombrado Agente ejecutivo de esta recaudación á don Francisco Solís González.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Lucena 10 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Rafael Hofmeyer.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6